

Autorizan viaje de funcionarios de OSIPTEL a México para participar en diversos eventos de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones - CITEL

RESOLUCION SUPREMA N° 064-2010-PCM

Lima, 4 de marzo de 2010

Vista, la Carta Núm. 207-GG.RI/2010 del Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL ha sido invitado a participar en la V Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos (OEA); la XXII Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL); y, la XVIII Reunión del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los preparativos regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales, las cuales se realizarán en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, entre el 8 y el 12 de marzo de 2010;

Que, en la CITEL-OEA, se promueve el desarrollo de las telecomunicaciones en las Américas, a través de proyectos en materia de armonización y promoción de las telecomunicaciones;

Que, en las recientes reuniones del Comité Consultivo Permanente I (CCP.I.) de la CITEL, el OSIPTEL ha tenido una participación activa, expresando su compromiso con las actividades y proyectos de la CITEL;

Que, a partir de mayo de 2009, el OSIPTEL ejerce la presidencia del Grupo Relator de Servicios de Roaming Internacional en la Región Américas del CCP.I, logrando la incorporación del servicio de roaming como una de las prioridades centrales de acción del CCP.I., colaborando con la presentación del Sistema de Cobertura Móvil, en beneficio de las demás administraciones miembros de la CITEL;

Que, el OSIPTEL, en cumplimiento de sus objetivos estratégicos participa activamente en foros de telecomunicaciones a nivel regional y mundial, con el propósito de promover el desarrollo de las telecomunicaciones en el Perú;

Que, es propicio señalar que cumpliendo los compromisos contenidos en la Resolución CCP.I./RES.154 (XIV-09) de la CITEL, en las citadas reuniones, se procederá a la entrega formal del software del Sistema de Cobertura Móvil desarrollado por el OSIPTEL, para ser puesto a disposición de la CITEL, a fin que sea utilizado por las distintas administraciones que así lo soliciten;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, Presidente del Consejo Directivo, y del señor Alejandro Gustavo Jiménez Morales, Gerente General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 7 al 13 de marzo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán

Pasajes	US\$	1 500,24
Viáticos	US\$	1 320,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	31,00

Señor Alejandro Gustavo Jiménez Morales

Pasajes	US\$	1 500,24
Viáticos	US\$	1 320,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	31,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros